

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA REGALI S.A.-----  
(CAPITAL: S/5'000.000,00)-----**

1  
2  
3  
4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
5 Ecuador, hoy día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y tres,  
6 ante mi, **AB. MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del  
7 Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señorita  
8 **CARMITA MUÑOZ PAREDES**, soltera, empleada; **ENRIQUE ELAO**  
9 **PORTILLA**, casado, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores  
10 de edad, domiciliados en esta ciudad ; personas capaces para obligarse y  
11 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
12 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con  
13 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta  
14 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase  
15 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual  
16 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de  
17 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**  
18 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
19 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **REGALI**  
20 **S.A.** ; los señores : **CARMITA MUÑOZ PAREDES** y **ENRIQUE ELAO**  
21 **PORTILLA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de  
22 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA** : La Compañía que se  
23 constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley  
24 de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
25 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
26 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REGALI**  
27 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION**  
28 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la

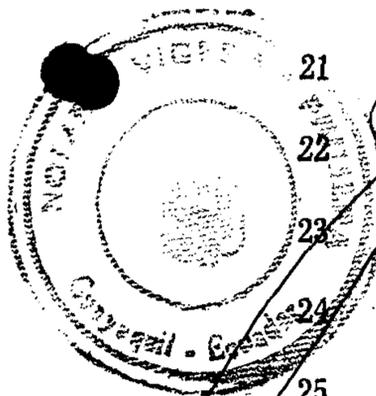
1 Compañía que se denominará **REGALI S.A.**, la misma que se registrá por las  
2 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
3 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto  
4 dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta,  
5 comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas,  
6 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles;  
7 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
8 mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y  
9 lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como  
10 a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de  
11 automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos  
12 plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de  
13 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y  
14 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de  
15 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las  
16 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
17 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves,  
18 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
19 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos  
20 de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de  
21 seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental  
22 para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos  
23 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
24 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos,  
25 para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus  
26 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
27 hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y  
28 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios  
2 por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de  
3 origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
4 industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y  
5 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se  
6 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares de  
7 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
8 residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, y  
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
10 arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y  
11 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de  
12 obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,  
13 metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
14 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte  
15 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
16 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos  
17 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá  
18 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras  
19 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad  
20 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento  
21 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y (j  
22 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos  
23 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
24 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) que  
25 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
26 explotación, arrendamiento y anticresis; de bienes inmuebles urbanos y  
27 rurales, explotación agraria y pecuaria; comercialización de sus propios  
28 productos como los de terceros; f) La representación de empresas;



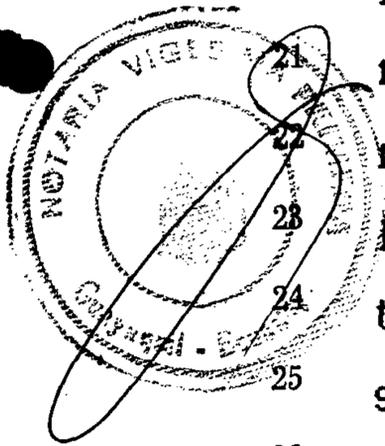
1 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y  
2 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza  
3 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar  
4 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de  
5 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá  
6 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
7 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
8 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,  
9 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También  
10 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,  
11 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia  
12 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:  
13 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
14 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos  
15 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los  
16 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con  
17 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;  
18 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos  
19 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y  
20 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;  
21 j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,  
22 inmobiliario y financiero; investigaciones de mercadeo y de  
23 comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de  
24 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
25 técnica relacionada a este campo; l) Brindar asesoramiento técnico-  
26 administrativo a toda clase de empresas; ll) La selección, contratación,  
27 evaluación y prestación de servicios de personal; m) Servicios de limpieza y  
28 recolección de basura como su procesamiento; n) Venta, importación y

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 servicios de computación y procesamiento de datos; ñ) Se dedicará a la  
2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,  
3 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
4 cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la compraventa,  
5 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
6 participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el  
7 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración  
8 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,  
9 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos  
10 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; q) Prestar  
11 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control  
12 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios  
13 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de  
14 caminos, etc; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,  
15 explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización  
16 de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y  
17 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y  
18 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a  
19 explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,  
20 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y  
21 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
22 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Se  
23 importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales  
24 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
25 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; t) Se dedicará  
26 a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y  
27 Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de  
28 pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo



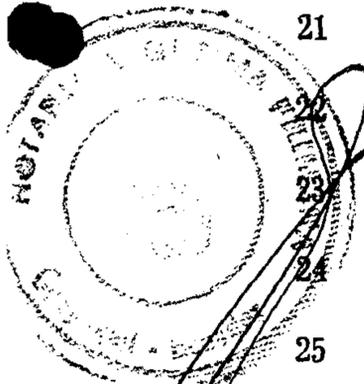
1 computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en  
2 bodega del avión, Suministros de alimentos; **II)** Transformación de materia  
3 prima en productos terminados y/o elaborados; **V)** También se dedicará a  
4 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y  
5 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y  
6 custodia de valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de  
7 cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social  
8 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y  
9 que tengan relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el  
10 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán  
11 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
12 Mercantil. **-ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es  
13 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
14 cualquier lugar de la República o del Exterior. **-CAPITULO SEGUNDO:**  
15 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital  
16 social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco  
17 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital  
18 que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **-**  
19 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero  
20 uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General de la  
21 Compañía. **-ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional  
22 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,  
23 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en  
24 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. **-**  
25 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
26 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
27 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes  
28 al título o certificado anulado. **-ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las  
2 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
3 voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
4 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán  
5 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-**ARTICULO**  
6 **DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
7 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a  
8 los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO**  
9 **DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de  
10 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
11 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los  
12 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder  
13 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la  
14 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**-**ARTICULO DECIMO**  
16 **TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que  
17 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
18 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,  
19 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
20 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los  
21 accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**  
22 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,  
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
24 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
25 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de  
26 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
28 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**



1 **DECIMO SEXTO.**-La Junta General se reunirá extraordinariamente en  
2 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
3 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
4 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
5 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta  
7 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de  
8 un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
9 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con  
10 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma  
11 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
12 accionistas que concurrieren.

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los  
14 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
15 representantes acreditados mediante carta-poder.

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,  
17 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.  
18 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y  
19 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
20 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
21 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período

22 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas  
23 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
24 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y  
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
27 puntualizado en la Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-

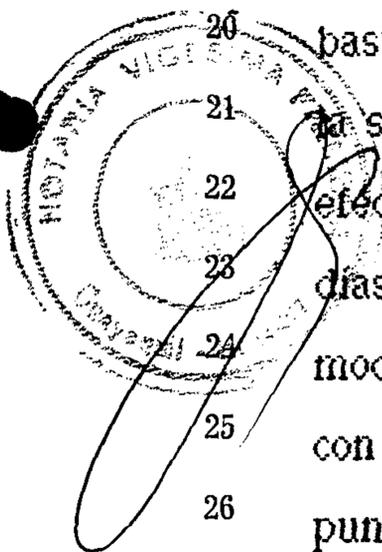
28 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple  
mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
2 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
3 los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
5 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
6 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen  
7 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
8 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
9 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
10 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
11 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas  
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente  
13 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
14 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO**  
15 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
16 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada  
17 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
18 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá  
19 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
20 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de  
21 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta  
23 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
24 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá  
25 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
26 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
27 convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son  
28 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al



1      Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes  
2      durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
3      reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes  
4      durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los  
5      que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma  
6      establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías  
7      vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
8      Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)  
9      Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los  
10     bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o  
11     liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
12     prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador  
13     de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,  
14     de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que  
15     le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
16     compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes  
17     del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la  
18     representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
19     con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
20     instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
21     clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
22     Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
23     fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
24     corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
25     mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo  
26     documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y  
27     despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
28     mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta

1.250.000,00

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 15 de 1993



0000 07  
DEPOSITO INICIAL S/. 1'250.000,00  
INTERES ANUAL 22%

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 427-93

**CERTIFICAMOS:**

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINQUENTA MIL 00/100**  
a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación, **REGALI S.A.** que corresponde

CARMITA MUÑOZ PAREDES  
ENRIQUE ELAO PORTILLA

S/ 625.000,00  
625.000,00  

---

S/. 1'250.000,00

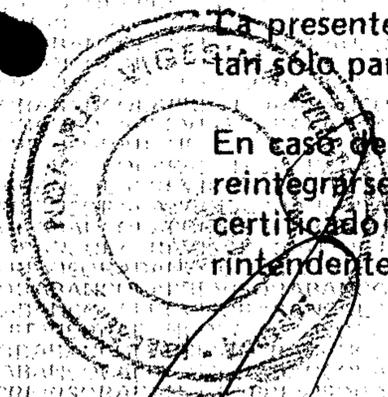
Para poner este depósito a la disposición de **REGALI S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.



Atentamente,

*[Signature]*  
JEHO VILLACORTE COLUMBA  
ASISTENTE DE GERENCIA

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

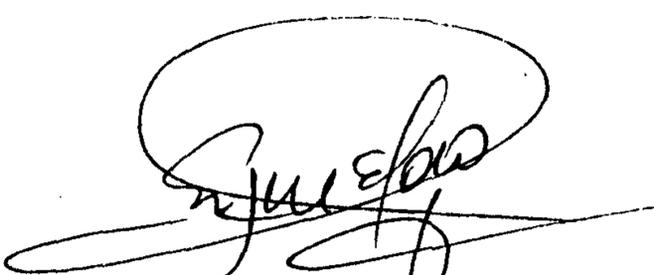
1 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
3 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
4 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
5 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)  
6 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos  
7 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y  
8 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las  
9 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**  
10 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y  
11 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
12 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el  
13 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la  
14 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni  
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace  
16 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el  
17 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
18 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos  
19 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**  
20 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
21 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
22 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**  
23 **DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital de la Compañía ha sido suscrito y  
24 pagado de la manera siguiente: la señorita **CARMITA MUÑOZ PAREDES**  
25 ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
26 mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor  
27 de cada una de ellas y, **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito dos  
28 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una

1 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.  
2 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
3 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-Los Accionistas pagarán el  
4 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
5 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**  
6 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**  
7 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la  
8 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro  
9 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
10 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-  
11 f)Ilegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil  
12 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-  
13 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta  
14 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado  
15 de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
16 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus  
17 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
18 Notario.-Doy fe.

19  
20  
21 CARMITA MUÑOZ PAREDES

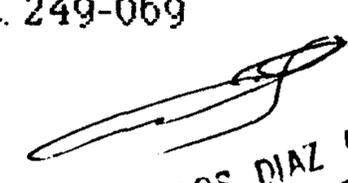
22 Ced. U. No. 0913482832

23 Cert. de Vot. 231-036

24  
25  
26  
27  
28  
  
ENRIQUE ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907668586

Cert. de Vot. 249-069

  
MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

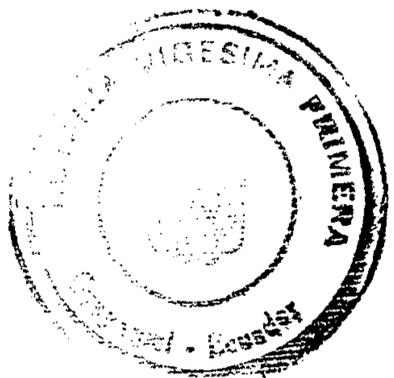
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,  
2 firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.

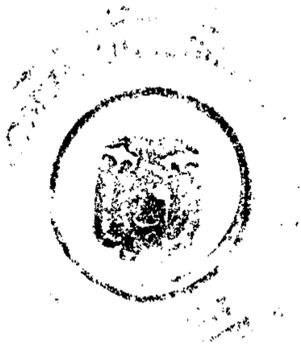
3  
4  
5  
6  
7



  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

8 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
9 Resolución No.94-2-1-1-0000032 dictada por el Subintendente de Derecho  
10 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Enero de 1994,  
11 se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la  
12 Matriz de la Escritura Pública de constitución de la compañía anónima  
13 denominada **REGALI S.A.** otorgada ante mí el 16 de Diciembre de 1993.-  
14 Guayaquil, doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

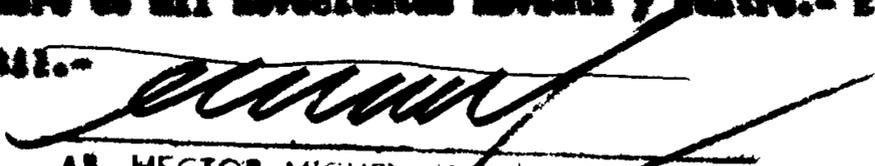


  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésima Primera  
Cantón Guayaquil

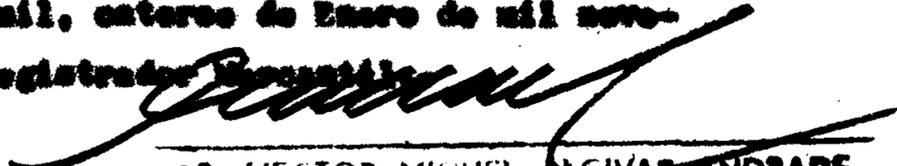
**CERTIFICADO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado  
en la Resolución No 94-2-1-1-0000032, dictada el doce de Enero de  
mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de Derecho  
Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he inveri-

I

1 te la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de  
2 "REGALI S. A.", de fojas 998 a 1.008, número 487 del Registro  
3 Mercantil y anotada bajo el número 933 del Repertorio.- Guayaquil,  
4 entores de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- El  
5 Registrador Mercantil.-

  
6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8  
9 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de  
10 filiación a la Cámara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil -  
11 de "REGALI S. A." - Guayaquil, entores de Enero de mil nove-  
12 cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

  
13 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
14 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15  
16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica  
17 de la escritura pública que antecede en cumplimiento de lo dis-  
18 puesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por  
19 el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-  
20 cial número 578 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, entores de  
21 Enero de mil novecientos noventa y cuatro. - El Registrador Mer-  
22 cantil .-

  
22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
23 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SC-DA-SG 0001028

Guayaquil, 08 FEB 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA  
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. REGALI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.